

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto mediante el cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO: \$80.000
TOTAL: \$80.000

Armenia, Quindío 27 de julio de 2020.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2019 00518 00
Sustanciación: 0716

En atención a la liquidación de costas que antecede, este Juzgado le imparte su debida aprobación en la suma de \$80.000 m/cte. Numeral 1 Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 68
Fecha de notificación por estado 29/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162e6c4de1dfd5305045736369f9787d388ca39641887e6e3272e5a14587d90f**
Documento generado en 27/07/2020 05:28:08 p.m.